



Archiv
15

DECRETO 374

Por medio del cual se crea el Consejo Departamental de Patrimonio Cultural del Vichada.

El Gobernador del Departamento del Vichada en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de los que le confieren el artículo 4º de la Ley 1185 de 2008 y

Considerando

1. Que la Ley 1185 de 2008, modificó en forma integral el título II, de la Ley 397 de 1997, en materia cultural de la nación.
2. Que el artículo 2º de la Ley 1185 de 2008, modificadorio del artículo 5º de la Ley 397 de 1977, Ley General de cultura, estableció el sistema nacional de patrimonio cultural de la nación.
3. Que entre las entidades o entes que hacen parte del Sistema Nacional de Patrimonio Cultural, se encuentran los Consejos Departamentales y Distritales de Patrimonio Cultural.
4. Que los literales b) y c) del artículo 7º de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 4º de la Ley 1185 de 2008, determina: "créanse los Consejos Departamentales de Patrimonio Cultural en cada uno de los departamentos, los cuales cumplirán respecto del Patrimonio Cultural del ámbito territorial y de los bienes de interés cultural, del ámbito departamental, municipal, de los territorios indígenas y de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993, funciones análogas al Consejo Nacional de Patrimonio Cultural".
5. Que el parágrafo 1º del citado artículo determina: La composición de Consejos Departamentales de Patrimonio Cultural, será definida por las autoridades departamentales y distritales, según el caso.

"EL VERDADERO... CAMBIO MARCA LA DIFERENCIA"

16 SEP 2008

1/3

DECRETO 374

Artículo PRIMERO CREACIÓN Crease el Consejo Departamental de Patrimonio Cultural del Vichada, de conformidad con el artículo 4º de la Ley 1185 de 2008, modificadorio del artículo 7º de la ley 397 de 1997.

El Consejo Departamental de patrimonio Cultural actuara como órgano encargado de asesorar al Gobierno Departamental en cuanto a la salvaguardia, protección y manejo del patrimonio cultural del Departamento.

Artículo SEGUNDO INTEGRACIÓN: El Consejo Departamental de Patrimonio Cultural estará integrado así:

- El Gobernador del Departamento o su delegado, quien lo presidirá
- El Secretario de Asuntos Indígenas del Departamento
- El jefe de la oficina de archivo del Departamento
- Un representante de las Universidades con sede en el Departamento
- El presidente de la Academia de historia del Departamento
- Un representante de la Asociación de Folcloristas del Vichada
- Un representante de los afro descendientes indígenas → Poblaciones → Consulta
- Un representante de los municipios con conocimiento en Patrimonio Cultural.
- Un representante del sector indígena (preferiblemente artesano) Poblacion

"EL VERDADERO... CAMBIO MARCA LA DIFERENCIA" Decreto Por medio del cual se crea el Consejo Departamental de Patrimonio Cultural del Vichada 16 SEP 2008

2/3

314

- El Jefe de la oficina de Cultura del Departamento o quien haga sus veces quién participará en las sesiones con voz pero sin voto y ejercerá la secretaría técnica del Consejo Departamental de Patrimonio Cultural.

Artículo TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación, regula en forma integral la creación, organización y funcionamiento del Consejo Departamental de Patrimonio Cultural.

Publíquese y cúmplase

Dado en Puerto Carreño, a los 16 días del mes ---- de septiembre de 2008



BLAS ARVELIO ORTIZ REBOLLEDO
 Gobernador del Departamento del Vicha

Proyecto: Elias Hurtado
 Reviso: Luis Carlos Ramirez Hernández- Jefe Oficina Jurídica Asesora

"EL VERDADERO... CAMBIO MARCA LA DIFERENCIA"
 Decreto Por medio del cual se crea el Consejo Departamental de Patrimonio Cultural del Vichada



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DE VICHADA

DECRETO N° 0285

Por medio del cual se modifica el decreto 374 del 16 de Septiembre de 2008, "Creación del Consejo Departamental de Patrimonio Cultural del Vichada".

El Gobernador del Departamento del Vichada en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales.

Considerando

Que de acuerdo con el Parágrafo 1 del artículo 4 de la Ley 1185 de 2008, modificatorio artículo 7 del la ley 379 de 1997, es potestad del Gobernador del Departamento la conformación del Consejo Departamental de Patrimonio Cultural, de acuerdo a las realidades del territorio en función de su patrimonio cultural material e inmaterial.

Que en tal virtud, mediante el Decreto 374 de septiembre 16 de 2008, se conformo el Consejo Departamental de Patrimonio Cultural del Departamento del Vichada, que en la práctica no permitió su viabilidad, razón por la que resulta necesario conformar un nuevo Consejo, a efecto de lograr que este efectivamente opere y cumpla con sus funciones y se encuentre ajustado acuerdo a las realidades del territorio en función de su patrimonio cultural material e inmaterial, tal y como lo señala la norma citada.

Que en consecuencia,

DECRETA

Artículo PRIMERO: Modificar el artículo segundo del Decreto 374 septiembre 16 de 2008, relativo a la composición del Consejo Departamental de Patrimonio Cultural del Departamento de Vichada, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 4 de la ley 1185 de 2008 y con el artículo 10 del Decreto 1313 de 2008, el cual será integrado por las dignidades, instituciones y representantes de la sociedad civil, como órgano encargado de asesorar el Gobierno Departamental en cuanto a la Salvaguarda, protección y manejo del patrimonio cultural:

1. El Gobernador del Departamento o su delegado, quien lo presidirá
2. El Secretario de Asuntos Indígenas y Desarrollo Social o su delegado
3. El Secretario de Educación o su delegado, con trayectoria y conocimiento de los procesos culturales del Departamento.
4. El responsable de archivo del Departamento
5. Un Representante de los Afrodescendientes

06 SEP 2011



- 6. Un Experto distinguido en la conservación del patrimonio cultural material, preferiblemente de Profesión Arquitecto.
- 7. Un Representante de la Secretaría de Educación, que maneje el tema de las comunidades étnicas del Departamento.
- 8. Un representante de la Sociedad Civil que promueva el Turismo Cultural y los procesos culturales en el departamento.
- 9. El responsable de Cultura en el Departamento quien participará en las sesiones con voz pero sin voto y ejercerá la Secretaría Técnica del Consejo.

Parágrafo 1: Los miembros señalados en los numerales 5, 6 y 8, serán elegidos a través de una convocatoria pública para la realización de una asamblea, en donde se designará por voto al representante de cada sector, para un periodo de 2 años prorrogables.

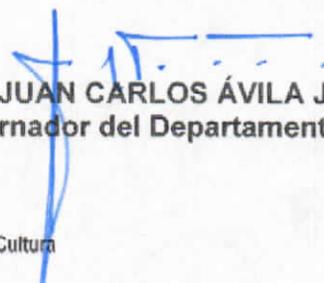
Parágrafo 2: El consejo podrá invitar a sus deliberaciones a funcionarios públicos o a particulares representantes de las agremiaciones u organizaciones sectoriales, así como a las demás personas y sectores de la sociedad civil que estime necesario, de acuerdo con los temas específicos a tratar, quienes participarán con voz pero sin voto.

ARTICULO SEGUNDO: Los demás aspectos consagrados en el decreto 374 del 16 de Septiembre de 2008, conservan su vigencia.

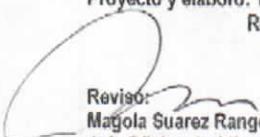
ARTÍCULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Puerto Carreño - Vichada a los 06 días del mes de Septiembre de 2011

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CARLOS ÁVILA JUANÍAS
 Gobernador del Departamento del Vichada

Proyecto y elaboro: YUDY CARDONA
Responsable del procesos de Cultura


 Reviso:
 Magola Suarez Rangel
 Jefe Oficina Jurídica Asesora

Archivado: Resoluciones

Copla: Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial

06 SEP 2011